



En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Marzo de 1989, los integrantes de la Comisión Negociadora para la renovación del C.C.N.T. N° 76/75 abajo firmantes, en representación del sector empresario y sindical respectivamente, manifiestan que han arribado a un acuerdo a fin de establecer las remuneraciones básicas correspondientes a la Convención Colectiva Nacional de Trabajo N° 76/75, encontrándose legitimados para la negociación colectiva en el marco de la ley 14.250 (D.T. 1988) según surge del expediente 830.445/88 y en consecuencia conviene lo siguiente:

PRIMERO: Fijar las escalas básicas de salarios contenida en el Convenio Colectivo 76/75 según planilla adjunta "A" que forma parte del presente acuerdo, para la segunda quincena del mes de Marzo de 1989 y para el mes de Abril de 1989.

SEGUNDO: Las remuneraciones establecidas en el artículo primero resultante de la aplicación del presente acuerdo absorben hasta su concurrencia a los incrementos salariales emanados de disposiciones legales, convencionales y/o decisiones interpretativas sobre los mismos, anteriores al presente acuerdo, no implicando esta absorción reducción sobre los salarios efectivamente pagados.

TERCERO: Las partes signatarias dejan constancia que el acuerdo que integran este instrumento constituye una solución de coyuntura y por los meses indicados en la tabla salarial adjunta. Asimismo deciden reunirse a partir del 13/04/89 a los efectos del seguimiento de la evolución de la situación salarial de la actividad.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su homologación solicitando las partes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social su correspondiente instrumentación.

JORNALES BASICOS APLICABLES A TODAS LAS CATEGORIAS
LABORALES COMPRENDIDAS EN EL C.C.N.T. N° 76/75 A
PARTIR DEL 16 de MARZO DE 1989 y 1 DE ABRIL DE 1989.



ZONA "A": Capital Federal, Provincias de Santiago del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.

	DEL 16 AL 31 DE MARZO/89	ABRIL/89	
Oficial Especializado	136,14	149,75	A/día
Oficial	114,32	125,75	"
Medio Oficial	105,99	116,59	"
Ayudante	100,76	110,84	"
Seren	2.248,97	2.473,87	A/mes

ZONA "B": Expediente M.T.764.821/84 - 15% sobre ZONA "A" Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut.

Oficial Especializado	156,55	172,21	A/día
Oficial	131,43	144,57	"
Medio Oficial	121,89	134,08	"
Ayudante	115,86	127,45	"
Sereno	2.586,32	2.844,95	A/mes

ZONA "C": Expediente M.T.764.821/84 - 25% sobre ZONA "A" Provincia de Santa Cruz.

Oficial Especializado	170,17	187,19	A/día
Oficial	142,86	157,15	"
Medio Oficial	132,48	145,73	"
Ayudante	125,90	138,49	"
Sereno	2.811,22	3.092,34	A/mes

Expte. M.T. 764.821/84 - 40% sobre ZONA "A" Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.

Oficial Especializado	190,61	209,67	A/día
Oficial	160,03	176,03	"
Medio Oficial	148,39	163,23	"
Ayudante	141,04	155,14	"
Sereno	3.148,59	3.463,45	A/mes



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las trece y treinta horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL & DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO ante el Señor Pedro Antonio LELL Presidente de la COMISION NEGOCIADORA para la renovación de la Convención Colectiva de Trabajo nº 76/75; sus integrantes Dres, Raúl Basilio STEFANESCU, Juan Jose CANEDO y Miguel Angel SPINELLI y los Señores Alberto MENEDEZ, Borberto CRISTINA y Miguel Santiago DE FILIPPO por el Sector Empresario; y por el Sector Gremial lo hacen los Señores Juan Alejo FARIAS, Oscar DELGADO y el Dr. Julio LAMELA. - - - - -

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a los comparecientes exponen: Que vienen por este acto a ratificar en todo su contenido el acuerdo obrante a fs. 270/271 reconociendo como suyas las firmas allí insertas y solicitando la pertinente homologación a los efectos de su vigencia y exigibilidad. - - - - -

No siendo para mas se da por terminado el acto, firmando de conformidad previa lectura y ratificación ante el actuario que certifica. - - - - -

[Handwritten signatures of Raúl Basilio Stefanescu, Juan Jose Canedo, Miguel Angel Spinelli, Alberto Menendez, Borberto Cristina, Miguel Santiago De Filippo, Juan Alejo Farias, Oscar Delgado, and Dr. Julio Lamela.]

PEDRO ANTONIO LELL
PRESIDENTE
COMISION NEGOCIADORA CCT Nº 76/75
DISPOSICION DNRT Nº 109/88